

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros privados concertados de Castilla y León en el curso académico 2008/2009.

El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, establece en su artículo 16 que corresponde a la Administración determinar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes concertados, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos del correspondiente ámbito geográfico, quedando obligados a mantener un valor no inferior al establecido.

La relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Castilla y León se actualiza anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se producen en cada curso escolar.

Por todo lo anterior, y con el objetivo de fijar la relación media alumnos/profesor por unidad escolar de todas las etapas educativas concertadas, esta Dirección General, en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE:

Primero.– 1.1. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Primaria (Anexo I).
- Correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo II).

Estas relaciones se adaptarán en los centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que atiendan a poblaciones rurales o suburbanas cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

1.2. Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo.– 2.1. Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas No Obligatorias para cada localidad, según se detalla a continuación:

- Correspondientes a la etapa de Educación Infantil, 2.º ciclo (Anexo III).
- Correspondientes a la etapa de Bachillerato (Anexo IV).

2.2. En la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior la relación media será de 20 alumnos/unidad escolar en el primer curso.

2.3. Las relaciones medias de referencia en las enseñanzas correspondientes a los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Programas.

Tercero.– La relación media exigible en las localidades no especificadas en los mencionados Anexos será la establecida para el «resto provincia».

Cuarto.– La Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, previa justificación de la Dirección Provincial de Educación correspondiente, podrá exceptuar del cumplimiento de las relaciones medias establecidas por esta Resolución a aquellos centros cuyas características, ubicación o necesidades educativas así lo aconsejen.

Quinto.– Las relaciones que se determinan por la presente Resolución serán de aplicación a todos los centros docentes concertados en el curso académico 2008/2009.

Sexto.– Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13.2 de la Orden EDU/63/2005, de 27 de enero, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos y el procedimiento por el que se regirá la suscripción por primera vez o la renovación de los Conciertos Educativos, así como sus prórrogas o modificaciones durante los cursos escolares 2005/2006 a 2008/2009, procederá reducir el número de unidades concertadas de un centro cuando el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media alumnos por unidad escolar que se establece en esta Resolución, o en el caso de que la proporción de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, tomando como base las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Séptimo.– El titular del centro, en caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número notoriamente bajo en alguna de ellas, está obligado a comunicarlo por escrito, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período de matriculación de alumnos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente a fin de considerar la posibilidad de reducir dichas unidades de forma inmediata. El modelo que utilizará para realizar dicha comunicación será el que se adjunta como Anexo V en la presente Resolución.

Valladolid, 6 de febrero de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

ANEXO I

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	18
ARÉVALO	22
EL TIEMBLO	19
ÁVILA	20
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	22
ARANDA DE DUERO	19
ROA	19
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	19
BEMBIBRE	17
PONFERRADA	19
LA BAÑEZA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	17
LEÓN	21
RESTO PROVINCIA	16

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	16
AGUILAR DE CAMPÓO	18
GUARDO	14
PALENCIA	19
RESTO PROVINCIA	14

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	17
BÉJAR	15
CIUDAD RODRIGO	16
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
CABRERIZOS	18
SALAMANCA	19
RESTO PROVINCIA	14

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	21
RESTO PROVINCIA	18

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	20
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	17

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	17
MEDINA DEL CAMPO	18
PEÑAFIEL	20
TORDESILLAS	19
SIMANCAS	18
TUDELA DE DUERO	23
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	16

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	21
TORO	19
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO II**RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009**

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	19
ARÉVALO	20
EL TIEMBLO	22
ÁVILA	24
RESTO PROVINCIA	17

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARANDA DE DUERO	22
MIRANDA DE EBRO	21
BURGOS	23
RESTO PROVINCIA	18

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PONFERRADA	24
BEMBIBRE	22
LA BAÑEZA	22
ASTORGA	26
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	26
LEÓN	24
RESTO PROVINCIA	20

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
AGUILAR DE CAMPÓO	20
GUARDO	17
VILLAMURIEL DE CERRATO	19
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	16

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	20
BÉJAR	21
CIUDAD RODRIGO	22
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	19
SALAMANCA	22
RESTO PROVINCIA	17

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	25
RESTO PROVINCIA	21

SORLA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	20
SORIA	24
RESTO PROVINCIA	17

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DEL CAMPO	23
MEDINA DE RIOSECO	23
PEÑAFIEL	22
TORDESILLAS	21
VALLADOLID	22
RESTO PROVINCIA	19

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	22
TORO	20
ZAMORA	21
RESTO PROVINCIA	18

ANEXO III**RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009****ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL, 2º CICLO****ÁVILA**

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ARENAS DE SAN PEDRO	16
ARÉVALO	19
EL TIEMBLO	19
ÁVILA	19
RESTO PROVINCIA	15

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MIRANDA DE EBRO	23
ARANDA DE DUERO	20
ROA	17
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	17

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ASTORGA	18
BEMBIBRE	15
PONFERRADA	20
SAN ANDRÉS DE RABANEDO	19
LA BAÑEZA	22
LEÓN	22
RESTO PROVINCIA	15

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VENTA DE BAÑOS	16
AGUILAR DE CAMPÓO	14
PALENCIA	19
RESTO PROVINCIA	13

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALBA DE TORMES	19
BÉJAR	19
CIUDAD RODRIGO	18
PEÑARANDA DE BRACAMONTE	18
CABRERIZOS	24
SALAMANCA	18
RESTO PROVINCIA	16

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	20
RESTO PROVINCIA	17

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ALMAZÁN	19
SORIA	23
RESTO PROVINCIA	16

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
MEDINA DE RIOSECO	13
MEDINA DEL CAMPO	21
PEÑAFIEL	19
TORDESILLAS	22
SIMANCAS	16
TUDELA DE DUERO	21
VALLADOLID	19
RESTO PROVINCIA	13

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BENAVENTE	19
TORO	18
ZAMORA	18
RESTO PROVINCIA	16

ANEXO IV

RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR UNIDAD ESCOLAR EN EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009

ETAPA DE BACHILLERATO

ÁVILA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ÁVILA	21
RESTO PROVINCIA	18

BURGOS

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
BURGOS	22
RESTO PROVINCIA	19

LEÓN

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
LEÓN	26
RESTO PROVINCIA	22

PALENCIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
PALENCIA	24
RESTO PROVINCIA	20

SALAMANCA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SALAMANCA	24
RESTO PROVINCIA	20

SEGOVIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SEGOVIA	18
RESTO PROVINCIA	18

SORIA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
SORIA	22
RESTO PROVINCIA	18

VALLADOLID

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
VALLADOLID	20
RESTO PROVINCIA	17

ZAMORA

Localidad	Ratio mínima aplicable equivalente/ unidad escolar
ZAMORA	20
RESTO PROVINCIA	17

ANEXO V

D./Dña
 como titular del centro
 con código..... y dirección
 de la localidad.....provincia de.....

Le comunico que, finalizado el periodo oficial de matriculación de alumnos para el curso académico 2008/09;

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes NO SE PONDRÁN EN FUNCIONAMIENTO:
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades
 - nivel de enseñanza curso nº de unidades

- La/las unidad/unidades concertada/s siguientes tienen UN NÚMERO DE ALUMNOS POR DEBAJO DE LA RATIO establecida en la Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa:
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad
 - nivel de enseñanza curso nº de alumnos por unidad

....., a de de 2008.

EL/LA TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:.....

DIRECTOR/DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE